



No. -22-072 -R

CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial No. 193 de 27 de octubre del 2000, crea las Juntas Parroquiales con el carácter de organismos seccionales autónomos, encargados de coordinar la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, programas y proyectos de desarrollo integral de las parroquias rurales; sin embargo de lo cual, por impedimento constitucional, esta Ley no contempla recurso alguno para que estos organismos puedan cumplir con sus fines y objetivos;

Que en el Presupuesto del Gobierno Central para el año 2001, sector 21: Desarrollo Seccional, consta una asignación económica para las Juntas Parroquiales, sin que hasta la presente fecha el Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de sus exclusivas facultades legales, haya expedido el correspondiente distributivo de esta asignación global entre las diversas Juntas Parroquiales del país;

Que las Juntas Parroquiales vienen exigiendo la entrega de esos recursos, pues la falta de ellos les impide organizarse y funcionar conforme a sus obligaciones legales y a los intereses del país; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

EXHORTAR al Ministro de Economía y Finanzas para que, conforme a sus privativas facultades legales, expida el distributivo de la asignación global que consta en el Presupuesto del Gobierno Central para las Juntas Parroquiales, con la prioridad que el caso amerita.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil uno.

Abg. **HUGO QUEVEDO MONTERO**
PRESIDENTE

Dr. **ANDRES AGUILAR MOSCOSO**
SECRETARIO GENERAL